

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el N°. 2022-00022-00, informándole que no se presentaron objeciones a la liquidación de crédito impetrada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 07 de febrero de 2024.



OSCAR LUIS OROZCO HERNANDEZ
Citador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADIS MARCELA CHOPERENA ROMERO
DEMANDADO: CARLOS JOSE PALLARES SERRANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00022-00

Vista la nota secretarial que antecede, y previo a resolver lo concerniente a la liquidación del crédito, el despacho realiza las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES PROCESALES

Que mediante providencia de fecha 10 de junio de 2022, esta unidad judicial ordenó seguir adelante con la ejecución contra el ejecutado **CARLOS JOSE PALLARES SERRANO**, de la obligación contenida en el acta de conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de Majagual, el día 08 de noviembre de 2021.

Que en fecha 21 de junio de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, presentó liquidación del crédito por los meses de noviembre de 2021 hasta junio de 2022, la cual fue modificada a través de auto por este despacho en fecha 13 de julio de 2022, dando como resultado la cantidad total de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$3.516.200,00)**.

Que en fecha 12 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, presentó liquidación del crédito adicional, a la cual, en fecha 15 de noviembre de 2023, se corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, corriendo los días 16, 17 y 20 de noviembre de 2023, sin que el ejecutado se pronunciara al respecto.

Que a través de auto fechado diciembre 06 de 2023, este despacho ordenó oficiar al Pagador de la Gobernación de Sucre y a la Secretaría de educación Departamental de Sucre, a fin de que certificaran cuánto es el salario que devenga el ejecutado **CARLOS JOSE PALLARES SERRANO**, si existen otras sumas dinerarias que perciba el demandado y cuánto es el descuento que aplican para cada hijo.

El 18 de enero de 2024, se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, certificando que el demandado **CARLOS JOSE PALLARES SERRANO**, devenga un salario básico mensual de \$2.929.064, así mismo manifiesta que percibe una bonificación variable por \$440.893, y que el descuento por embargo de alimentos del 16.6% corresponde a \$448.888.

Observa el despacho que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, señala como capital adeudado el monto de \$7.744.000, e intereses liquidados a la tasa del 0.5% mensual, desde el mes de julio de 2022 hasta octubre de 2023, arrojando un gran total de \$ 8.062.560. Sumándole la primera liquidación queda en un valor de \$11.578.760, y restando los abonos realizados por pago (\$4.959.347), resulta un saldo pendiente de pago por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$6.619.413)**.

De acuerdo con todo lo expuesto, observa el despacho que se hace necesario reformar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, por cuanto los valores señalados por la togada no corresponden a la realidad; por lo que esta judicatura procederá a su modificación hasta enero de 2024, atendiendo las pautas que se mencionan a continuación:

- Los intereses a aplicar corresponden a la tasa del 0,5% mensual, es decir el interés legal de 6% anual que habla el artículo 1617 del Código Civil Colombiano.

AÑO	CUOTA	PORCENTAJE AUMENTO SMMLV %
2021	\$ 400.000	-
2022	\$ 440.000	10%
2023	\$ 510.400	16%
2024	\$ 571.648	12%

- Se tendrán en cuenta los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición de este proceso en la plataforma del Banco Agrario, donde se evidencia lo siguiente:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463400000013805	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2022	16/08/2022	\$ 296.625,00
463400000013966	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2022	16/08/2022	\$ 296.625,00
463400000014112	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2022	16/08/2022	\$ 296.625,00
463400000014783	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2022	12/12/2022	\$ 379.348,00
463400000014820	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2022	16/12/2022	\$ 209.982,00
463400000015343	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2023	03/04/2023	\$ 220.000,00
463400000015505	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2023	04/05/2023	\$ 530.750,00
463400000015623	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2023	09/06/2023	\$ 530.750,00
463400000015701	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2023	05/07/2023	\$ 550.659,00
463400000015783	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2023	05/07/2023	\$ 597.327,00
463400000015920	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2023	08/08/2023	\$ 597.327,00
463400000016030	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	01/09/2023	04/09/2023	\$ 447.327,00
463400000016153	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2023	06/10/2023	\$ 447.327,00
463400000016326	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/11/2023	08/11/2023	\$ 447.327,00
463400000016491	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2023	07/12/2023	\$ 448.888,00
463400000016515	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2023	11/12/2023	\$ 217.938,00
463400000016684	92131593	CARLOS JOSE PALLARES SERRANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2024	12/01/2024	\$ 1.564.627,00
Total Valor						\$ 8.085.453,00

De acuerdo con lo anterior, se procederá según lo reglamenta el numeral 3° del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que a la letra dice:

“Artículo 446.

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

(...)”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte interesada, de la siguiente manera:

AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	ABONO REALIZADO	TITULO JUDICIAL CONSTITUIDO	TASA	MESES MORA	INTERESES	TOTAL A PAGAR CAPITAL MAS INTERESES
2021	NOVIEMBRE	\$ 400.000	\$ -	\$ -	0.50%	27	\$54.000	
	DICIEMBRE	\$ 400.000	\$ -	\$ -	0,50%	26	\$52.000	
2022	ENERO	\$ 440.000	\$ -	\$ -	0,50%	25	\$55.000	
	FEBRERO	\$ 440.000	\$ -	\$ -	0,50%	24	\$52.800	
	MARZO	\$ 440.000	\$ -	\$ -	0,50%	23	\$50.600	
	ABRIL	\$ 440.000	\$ -	\$ -	0,50%	22	\$48.400	
	MAYO	\$ 440.000	\$ -	\$ 298.625	0,50%	21	\$46.200	
	JUNIO	\$ 440.000	\$ -	\$ 298.625	0,50%	20	\$44.000	
	JULIO	\$ 440.000	\$ -	\$ 298.625	0,50%	19	\$41.800	
	AGOSTO	\$ 440.000	\$ -	\$ -	0,50%	18	\$39.600	
	SEPTIEMBRE	\$ 440.000	\$ -	\$ -	0,50%	17	\$37.400	
	OCTUBRE	\$ 440.000	\$ -	\$ -	0,50%	16	\$35.200	
	NOVIEMBRE	\$ 440.000	\$ -	\$ 379.349	0,50%	15	\$33.000	
	DICIEMBRE	\$ 440.000	\$ -	\$ 209.982	0,50%	14	\$30.800	
2023	ENERO	\$ 510.400	\$ -	\$ -	0,50%	13	\$33.176	
	FEBRERO	\$ 510.400	\$ -	\$ -	0,50%	12	\$30.624	
	MARZO	\$ 510.400	\$ -	\$ 220.000	0,50%	11	\$28.072	
	ABRIL	\$ 510.400	\$ -	\$ -	0,50%	10	\$25.520	
	MAYO	\$ 510.400	\$ -	\$ 530.750	0,50%	09	\$22.968	
	JUNIO	\$ 510.400	\$ -	\$ 1.081.409	0,50%	08	\$20.416	
	JULIO	\$ 510.400	\$ -	\$ 597.327	0,50%	07	\$17.864	
	AGOSTO	\$ 510.400	\$ -	\$ 597.327	0,50%	06	\$15.312	
	SEPTIEMBRE	\$ 510.400	\$ -	\$ 447.327	0,50%	05	\$12.760	
	OCTUBRE	\$ 510.400	\$ -	\$ 447.327	0,50%	04	\$10.208	
	NOVIEMBRE	\$ 510.400	\$ -	\$ 447.327	0,50%	03	\$7.656	
	DICIEMBRE	\$ 510.400	\$ -	\$ 666.826	0,50%	02	\$5.104	
2024	ENERO	\$ 571.648	\$ -	\$ 1.564.627	0,50%	01	\$2.858	
SUBTOTAL		\$ 12.776.448	\$ 0	\$ 8.085.453			\$ 853.338	\$ 13.629.786

AÑOS	TOTAL A PAGAR CAPITAL MAS INTERESES	ABONOS REALIZADOS (TITULOS JUDICIALES)	TOTAL CAPITAL EN MORA
2021 - 2024	\$13.629.786	\$ 8.085.453	\$5.544.333

Total capital adeudado desde noviembre de 2021 hasta enero de 2024:
\$12.776.448,00

Total intereses legales causados desde noviembre de 2021 hasta enero de 2024: \$853.338,00

Gran Total de la Liquidación del Crédito: \$ 13.629.786,00
Menos abonos depósitos judiciales: \$ 8.085.453,00

Saldo en mora: \$ 5.544.333,00

En virtud de lo anterior, se observa que al valor del capital con intereses, esto es, \$13.629.786, hay que restarle los títulos judiciales que fueron puestos a disposición de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario, los cuales han sido entregados a la demandante por la suma de \$8.085.453, arrojando como saldo pendiente de pago por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.544.333,00)**

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8694d8a70207c0593dd3cf1468f58052ff898c37481ffbe1bb46a3de6dc0ab20**

Documento generado en 07/02/2024 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>